



REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"

Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2009

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 22-12-2020

Nota de vigencia: De conformidad con el artículo **Tercero Transitorio** del "Decreto por el que se expide el Reglamento para la entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados; y se reforman los Decretos de creación de las Medallas al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913; de Honor Gilberto Rincón Gallardo y Sor Juana Inés de la Cruz", publicado en el **DOF 22-12-2020**:

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2009, con excepción del artículo Quinto Transitorio adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2020, mismo que subsistirá hasta la entrega de dicho reconocimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"

Artículo 1.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 2.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 3.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 4. Se deroga.

Artículo reformado DOF 25-02-2013. Derogado DOF 22-12-2020

Artículo 5.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 6.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 7. Se deroga.

Artículo reformado DOF 25-02-2013. Derogado DOF 22-12-2020

Artículo 8. Se deroga.

Artículo reformado DOF 25-02-2013. Derogado DOF 22-12-2020

Artículo 9.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020



REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

Artículo 10.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 11.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 12.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 13.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 14.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 15.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 16.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 17.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 18.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 19.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 20.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 21.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 22.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 23.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 24.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 25.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 26.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 27.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 28.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020



REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

Artículo 29. Se deroga.

Artículo reformado DOF 25-02-2013. Derogado DOF 22-12-2020

Artículo 30. Se deroga.

Artículo reformado DOF 25-02-2013, 04-04-2014. Derogado DOF 22-12-2020

Artículo 31.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 32. Se deroga.

Artículo reformado DOF 25-02-2013. Derogado DOF 22-12-2020

Artículo 33.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Artículo 34.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

TRANSITORIOS

Primero.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Segundo.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Tercero.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Cuarto.- Se deroga.

Artículo derogado DOF 22-12-2020

Quinto.- De manera excepcional, la Medalla a que se refiere el presente Reglamento correspondiente al año 2020, se otorgará en reconocimiento a las y los profesionales de la salud, enfermeras, enfermeros y personal de apoyo que laboran en las instalaciones médicas del territorio nacional y que han prestado sus servicios para atender a las personas que han padecido la enfermedad COVID-19.

La Comisión, en colaboración con la Junta de Coordinación Política y, con la opinión de la Comisión de Salud, propondrán al Pleno, para su aprobación, el dictamen por el que se determine a la persona o personas que recibirán la Medalla, a nombre de todas las y los galardonados.

La Junta de Coordinación Política acordará la fecha y el formato de la Sesión Solemne, así como las demás previsiones necesarias para la entrega de la Medalla.

Artículo adicionado DOF 10-11-2020

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 12 de febrero de 2009.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzman**, Secretaria.- Rúbricas.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se Crea la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", publicado el 2 de mayo de 2001, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913".

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2013

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 4; 7; 8; 29; 30 y 32 del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", para quedar como sigue:

.....

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A la entrada en vigor del presente Decreto, la entrega de la Medalla correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legislativo de la LXII Legislatura, se llevará a cabo durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 21 de febrero de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Dip. **Magdalena del Socorro Núñez Monreal**, Secretaria.- Rúbricas."



REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

DECRETO por el que se reforma el artículo 30 del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913".

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2014

Artículo Único.- Se reforma el artículo 30 del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", para quedar como sigue:

.....

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados solicitará, a más tardar en septiembre de 2014, a la Casa de Moneda los ejemplares de las Medallas correspondientes a los años 1969, 1972, 1975, 1981, 1984 y 2003, a fin de que el acervo histórico de este reconocimiento esté completo y se exhiba en el Museo Legislativo.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 1o. de abril de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Rúbrica.



REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

DECRETO por el que se adiciona un artículo quinto transitorio al decreto por el que se expide el Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", publicado el 17 de febrero de 2009.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2020

Artículo Único.- Se adiciona un artículo Quinto Transitorio al Decreto por el que se expide el Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2009, para quedar como sigue:

.....

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Rúbrica.



REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913"

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

DECRETO por el que se expide el Reglamento para la entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados; y se reforman los Decretos de creación de las Medallas al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913; de Honor Gilberto Rincón Gallardo y Sor Juana Inés de la Cruz.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan los siguientes reglamentos:

I. Reglamento de la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2017;

II. Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, y

III. Reglamento de la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2018.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2009, con excepción del artículo Quinto Transitorio adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2020, mismo que subsistirá hasta la entrega de dicho reconocimiento.

Cuarto.- La Secretaría General dispondrá lo necesario para que en el Museo Legislativo "Sentimientos de la Nación" se establezca la placa conmemorativa a la que hace referencia el artículo 22 de este Reglamento, la cual llevará inscritos los nombres de todas y todos los galardonados con las Medallas, hasta la fecha de su develación y posteriormente se deberá inscribir el nombre de las y los galardonados sucesivos.

Quinto.- Las Medallas Sor Juana Inés de la Cruz y Reconocimiento al Mérito Deportivo de la LXIV Legislatura se entregarán en las fechas y plazos establecidas en las convocatorias expedidas para el 2021 y de conformidad con el resolutivo cuarto y quinto del Acuerdo relativo a los procesos de entrega de las distinciones que otorga la Cámara de Diputados, respecto del segundo y Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno el 11 de noviembre de 2020. Para la adquisición de las Medallas y la difusión correspondiente se estará a lo establecido en los artículos 9o., 22 y 25 del presente Reglamento.

Sexto.- El presente Reglamento en ningún caso podrá ser reformado, derogado o abrogado por acuerdos parlamentarios.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Rúbrica.